

Invitación pública para la colaboración en la promoción de Cátedras de Ciberseguridad en España

INCIBE 2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN	4
3. DESTINATARIOS	5
4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y ALCANCE TEMPORAL	5
4.1. Costes elegibles	6
5. VENTAJAS Y COMPROMISOS	8
6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	8
6.1. INCIBE	8
6.2. Colaborador	9
7. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	10
8. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	10
8.1. Proceso de selección	11
8.1.1 Comisión técnica	12
9. PUBLICIDAD	13
10. RÉGIMEN JURÍDICO	13
10.1. Normativa aplicable	13
10.2. Órgano competente	13
10.3. Propiedad intelectual	14
10.4. Confidencialidad	14
10.5. Protección de datos de carácter personal	15
10.5.1. De las organizaciones que participen en la Invitación Pública	15
10.5.2. De los participantes en las actuaciones formativas	17
10.6. Naturaleza jurídica de los Convenios	18
10.7. Jurisdicción y resolución de controversias	18
10.8. Publicidad y notificaciones	19
ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD	20
ANEXO II. MEMORIA	21

1. INTRODUCCIÓN

La ciberseguridad es hoy uno de los retos más importantes a los que se enfrentan gobiernos, empresas y ciudadanos. Incluye aspectos de crucial importancia en un contexto global, interconectado y dependiente de la tecnología como es el actual, e imprescindible para alcanzar la necesaria confianza en el ámbito digital.

La [Estrategia Nacional de Ciberseguridad](#), dentro de su “*Objetivo IV: Cultura y compromiso con la Ciberseguridad y potenciación de las capacidades humanas y tecnológicas*”, desarrolla a través de una serie de medidas incluidas en la “**Línea de Acción 7: Desarrollar una cultura de Ciberseguridad**”, centrada en **contribuir a la consolidación de la confianza digital para ciudadanos y empresas**. En este contexto, la Agenda España Digital 2026, como parte del **Plan de recuperación, transformación y resiliencia** de España y en el contexto global del plan europeo “NextGenerationEU”, constituye el marco global estratégico y el motor acelerador de la transformación digital del país, y especifica que es imprescindible el desarrollo de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanía, empresas y Administraciones Públicas, así como la generación de confianza a través de una cultura de ciberseguridad que llegue a todas las capas de la sociedad.

Por su parte, **INCIBE, como entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de los ciudadanos y las empresas**, tiene como misión particular la **elevación de las capacidades y recursos en ciberseguridad**, en los ecosistemas académico, empresarial y tecnológico, dirigidos a impulsar las capacidades en ciberseguridad de la sociedad y la economía en general.

Englobado en la promoción y generación del conocimiento y la transferencia del mismo al sector productivo, especialmente estableciendo sinergias entre los ámbitos sociales y económicos de la ciberseguridad se lanza la presente Invitación de colaboración (en adelante, la **Invitación**), destinada a apoyar la puesta en marcha de entidades académicas bajo la denominación de “cátedras”, en el ámbito de la ciberseguridad promovidos por **universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio (en adelante, consorcios)**, debiendo las universidades estar legalmente constituidas en España.

Las **cátedras universitarias** son un instrumento de formación donde universidad y empresa trabajan mano a mano para transferir conocimiento y experiencia especializada a los estudiantes, las empresas y el entorno social y económico. Reguladas legislativamente, las cátedras universitarias representan una modalidad de colaboración entre la institución académica y el ámbito productivo, considerándose instrumentos idóneos para la generación, transmisión y difusión de conocimiento y capacidades especializadas en ciberseguridad.

A esta Invitación Pública y los convenios que se firmen, les será aplicable lo dispuesto en la normativa europea y nacional sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, y en especial el Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID; el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la

Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la normativa de desarrollo europea y nacional.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, contribuyendo a la Transformación Digital, INCIBE lanza la presente invitación destinada a **universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio (en adelante, consorcios)**, legalmente constituidas a la fecha de publicación de esta convocatoria, con el objeto de promocionar el desarrollo de Cátedras que generen conocimiento y transferencia del mismo a la sociedad y la economía, en el ámbito de ciberseguridad.

INCIBE apoyará en régimen de colaboración, mediante la firma de Convenios de colaboración, la **organización de eventos y el desarrollo de programas académicos y el fortalecimiento de capacidades en ciberseguridad por universidades públicas o consorcios**, que cumplan los requisitos de esta Invitación y sean seleccionados por INCIBE.

Se seleccionarán propuestas de colaboración en orden a facilitar el desarrollo de al menos una cátedra en cada una de las Comunidades Autónomas españolas, como criterio general.

En cualquier caso, no se restringirá el límite territorial de las actividades de las cátedras a los residentes a una única comunidad autónoma, siendo este un criterio orientativo que facilite el alcance de los eventos y programas a todos los ámbitos territoriales. De este modo cualquier persona u organización deberá poder participar en las actividades programadas independientemente de su lugar de residencia o procedencia.

Los tópicos académicos en ciberseguridad deberán corresponderse con las temáticas que a continuación se exponen:

- Lucha contra los *insiders*.
- Criptografía avanzada resistente a ataques cuánticos.
- Soluciones para la seguridad de datos y prevenir su uso malicioso.
- Sistemas innovadores para la evaluación, cumplimiento normativo y certificación.
- Gestión de identidades.
- Ciberresiliencia de cadena de suministro.
- Sistemas innovadores para el análisis de seguridad de dispositivos IoT.
- Sistemas para la protección frente a ataques contra el espectro electromagnético.
- Soluciones innovadoras en Ciberseguridad para redes 5G.
- Ciberseguridad en el vehículo conectado.
- Ciberdiagnóstico automatizado para pymes y autónomos.
- Sistemas innovadores para el descubrimiento y análisis de servicios en internet.
- Investigación a partir de entornos simulados (señuelos).
- Detección víctimas ciberdelitos.
- Detección de víctimas de botnets a través de técnicas innovadoras.
- Sistemas para el seguimiento de cripto-transacciones.
- Sistema de detección de sms y mensajería instantánea, fraudulentos y campañas asociadas.
- Atribución de ciberamenazas mediante técnicas innovadoras.

3. DESTINATARIOS

La presente invitación está destinada a **universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas¹ en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio** a la fecha de publicación de esta convocatoria.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y ALCANCE TEMPORAL

La dotación presupuestaria global para esta Invitación asciende a **16.800.000 €** (impuestos indirectos no incluidos).

Dentro del referido límite presupuestario se prevé la formalización de los siguientes convenios:

- **16 convenios** para la ejecución de **16 cátedras** de las cuales 8 podrán ser nacionales, con un límite de aportación monetaria por parte de INCIBE de 900.000 €, y 8 internacionales, con un límite de 1.200.000 euros de aportación por parte de INCIBE.
- Las cátedras internacionales deberán contar al menos con una Universidad extranjera de reconocido prestigio², particularmente dentro de la Unión Europea, en el área temática de la cátedra, que permita la colaboración internacional en el seno de la cátedra.
- En ningún caso la universidad extranjera tendrá la condición de beneficiaria, siendo únicamente colaboradora de la universidad pública o consorcio que adquieran efectivamente la condición de beneficiarios a la firma del oportuno convenio.

La justificación presupuestaria se corresponde con las siguientes líneas y componentes incluidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

- Línea directriz del plan: Transformación digital
- Componente 15: “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”
- Inversión 7: “Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMEs y profesionales; e Impulso del ecosistema del sector” como una de las actuaciones concretas orientadas a desarrollar las capacidades de ciberseguridad tanto de ciudadanos como empresas y al impulso del ecosistema de ciberseguridad español en el marco de la estrategia de soberanía digital europea.
- Eje 2: “Impulso de la Industria”, Pilar (2): Capacitación en Ciberseguridad (desarrollo de Recursos Específicos, incorporación de las competencias digitales en ciberseguridad en todos los niveles educativos, etc.)”

Más información en el siguiente enlace: <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/05052021-Componente15.pdf> .

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al

¹ Las universidades públicas y privadas destinatarias de la presente invitación, bien individualmente (públicas) o bien formando parte del oportuno consorcio (privadas) coordinadas por una universidad pública, se encuentran definidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

² Para la consideración de una Universidad extranjera de reconocido prestigioso se tendrá en cuenta su presencia en rankings globales universitarios en los cuartiles 1 y 2.

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

INCIBE aportará un máximo del 75% de los costes elegibles de las actuaciones que cumplan los requisitos de esta Invitación, con un límite de aportación monetaria por parte de INCIBE de 900.000 € o 1.200.000 € total por convenio conforme a las circunstancias referidas con anterioridad en la presente base.

Las actuaciones a desarrollar tendrán una duración máxima de 4 años, siendo preceptivo que a partir del 1 de enero de 2026 la cátedra se financie íntegramente con fondos propios de la Universidad Pública o consorcio colaborador. En todo caso, las fechas de inicio y finalización de la colaboración y de la realización de los trabajos objeto de la colaboración, serán las recogidas en el convenio.

INCIBE transferirá el importe de su aportación a la entidad colaboradora de la siguiente forma: un 50% del compromiso se abonará anticipadamente con la firma del Convenio, y hasta el máximo del 50% restante a la finalización de las correspondientes actividades, con la presentación y aprobación de la justificación de los gastos y la Memoria final por actuaciones o de cierre.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración aprobar el plan de gastos y sus correspondientes justificaciones, recabando cuanta información justificativa complementaria necesaria que permita conocer el impacto de las actuaciones desarrolladas y su correcta ejecución y, elevando la preceptiva propuesta de abono a INCIBE.

4.1. Costes elegibles

Los importes de la cofinanciación aportada por INCIBE en concepto de las diferentes acciones se incluirán en el convenio específico que se suscriba con la entidad beneficiaria o coordinadora del consorcio, y no serán excluyentes entre sí, pudiendo acumularse.

Las **universidades públicas o consorcios** deberán colaborar mediante la puesta en marcha de una cátedra que incluya acciones de generación y transferencia de conocimiento y tecnología, que conlleven aportaciones en especie y/o gastos de los siguientes tipos:

- Costes de dirección y coordinación de las actuaciones.
- Costes de personal propio o subcontratado para la impartición y ejecución de las diferentes actividades, en función del porcentaje de dedicación al proyecto. No se consideran elegibles los costes de personal propio del colaborador previos a la firma del Convenio.
Estos gastos se justificarán mediante la presentación de las nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago, así como una certificación firmada por el responsable legal indicando el porcentaje de dedicación asumido por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto, que acredite que estos no son gastos recurrentes de la entidad. En el caso de trabajadores imputados al 100% al proyecto, se debe presentar también su contrato laboral.
- Costes para la contratación de servicios externos y personal para el desarrollo de actividades que siendo necesarios para la ejecución del proyecto, administraciones públicas y sus entes públicos dependientes, no puedan realizar por sí mismas.
Se podrán realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del 50% del importe total del proyecto. Se entiende que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad

que constituye el objeto del Convenio o de aquellas actividades que pudiendo ser realizadas por la entidad beneficiaria se externalizan.

En estas contrataciones de servicios externos se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres así como en su caso las normas que resulten de aplicación en materia de contratos del Sector Público.

Deberán justificarse mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.

- Coste de amortización de los bienes inventariables de logística del evento: dotación de medios, equipamiento y recursos de acondicionamiento de los espacios, plataformas de teleformación o de retos y costes de infraestructura para la organización de eventos y acciones.

La amortización de material inventariable durante el periodo de ejecución del programa de colaboración conjunto, incluida la adquisición de software o aplicación informáticas, se justificará mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades, no exista otra financiación para las mismas y la amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad en el ejercicio de ejecución de la actuación.

- Costes por el uso de infraestructuras y espacios. Se consideran costes de retención por tratarse de gastos causados a dichas entidades por la utilización de instalaciones, equipamientos y servicios generales. Su justificación se realizará mediante certificado emitido por las referidas entidades al término del periodo de duración del Convenio.

En todo caso estos costes indirectos se justificarán mediante tanto alzado sobre los gastos directos, hasta un máximo del 4%.

- Costes de difusión y marketing relativo a las acciones a desarrollar enmarcadas en el convenio. Se incluyen en esta categoría los costes de adquisición de material publicitario, premios y regalos.
- También serán financiables otros costes no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución, siempre que sean acordados por ambas partes e incluidos como tales en el Convenio de colaboración

Como regla general, el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

Se considerarán gastos elegibles aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto del Convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado y deberán estar a nombre de universidades públicas o consorcios. En el caso de que la universidad pública opte por encomendar a una fundación propia con la cual mantenga un marco de colaboración preestablecido, se podrá subrogar en la misma como responsable de todo o parte de la colaboración y ejecución de los compromisos adquiridos.

No serán admisibles los gastos contraídos antes del inicio del cronograma de la actividad objeto del Convenio, a excepción de los correspondientes a amortización de material inventariable previamente adquirido y que a fecha de inicio del proyecto no esté completamente amortizado.

5. VENTAJAS Y COMPROMISOS

Las **universidades públicas o consorcios**, a través de la presente Invitación, tienen la oportunidad de contribuir a la **consolidación del ecosistema de conocimiento y tecnología, promoviendo la creación y el desarrollo de programas académicos y el fortalecimiento de capacidades en ciberseguridad para ciudadanos y empresas bajo la fórmula de Cátedras**.

INCIBE apoyará en régimen de cofinanciación la organización y desarrollo de eventos y actividades conjuntas, de carácter híbrido bajo el marco de la actividad académica desplegada por las Cátedras. Las aportaciones de INCIBE pueden ser otorgadas a actividades que cumplan los siguientes requisitos:

- Las actividades desplegadas por las Cátedras deberán realizarse en España.
- Las actividades podrán ser presenciales, virtuales o en modalidad mixta, primando siempre la salud de las personas implicadas en la formación, así como la de los participantes.
- Las actividades académicas deben versar sobre ciberseguridad.
 - Se incluirán actividades programadas que incluyan, de modo no exhaustivo, actividades tales como congresos, convenciones, reuniones de expertos, competiciones, cursos, talleres, charlas magistrales y similares, con una programación definida y documentada, que tienen un público y alcance determinados, que tienen lugar de modo virtual y/o presencial en una o varias ubicaciones concretas, y que tienen un lema u objetivo concreto diferenciable de otros eventos y/o ediciones anteriores.
- Todas las actividades deberán hacer expresa referencia a la colaboración con INCIBE, así como las referencias a procedencia de los fondos presupuestarios nacionales y/o europeos, específicamente el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Seleccionada la entidad, y conforme a la solicitud realizada se formalizará el correspondiente convenio entre las partes recogiendo los derechos y obligaciones a los que INCIBE y la entidad se comprometen.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. INCIBE

INCIBE se compromete a:

- Realizar una aportación económica para la realización del programa de actividades conforme a lo estipulado en esta Invitación.
- Aportar personal propio o subcontratado para la definición, planificación, ejecución y seguimiento del programa.
- Prestar apoyo técnico, documental o equivalente necesario para el desarrollo de las actividades.

- Prestar colaboración y apoyo institucional en la difusión del programa.
- En su caso, aportar contenidos específicos para el desarrollo de las actividades conjuntas, tales como: impartición de una charla o taller, generación de materiales específicos, acudir a eventos presenciales con un stand institucional o similar y cualquier otro que se considere de interés y se describirá en el convenio específico.

6.2. Colaborador

- Las universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio, deberán responsabilizarse del desarrollo de las actividades programadas y verificar que los conceptos de gasto y cantidades que incluya, se adecúen a la memoria del proyecto cerrada entre ambas entidades y aprobada por la Comisión de Seguimiento.
- Las entidades colaboradoras deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y el Plan de Recuperación, que se establezcan por la normativa europea y nacional. Entre otras, deberán contribuir a los objetivos establecidos en el Plan de Recuperación con respecto al etiquetado digital, con un porcentaje del 100%, y adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir situaciones de fraude, conflicto de intereses y corrupción
- En el diseño y ejecución de las actuaciones objeto de los convenios en el marco del Plan de Recuperación, las entidades colaboradoras garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- De acuerdo con los fines del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, si fuera necesario realizar nuevas contrataciones de personal, se tendrán en cuenta criterios de creación neta de empleo en España, subcontratación a empresas que generen empleo en nuestro país o en la Unión Europea, cohesión territorial consistente en que la actividad y el empleo se genere en ciudades pequeñas o pueblos, fuera de las ciudades o zonas industriales y de Igualdad de género, debiendo tener especialmente en cuenta a pymes, micropymes, autónomos y start-ups. Asimismo, deberán aplicarse criterios para mejorar el impacto de género.
- En particular, los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- Además, deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

7. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A la finalización del convenio suscrito con las universidades públicas o consorcios, se realizará una memoria de actuaciones, la cual deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento.

Para la justificación de los gastos, se presentará a INCIBE la siguiente documentación:

- Certificación del Servicio de Contabilidad de las universidades o sus fundaciones dependientes, al término del periodo de duración del presente Convenio sobre las horas de dedicación de personas empleadas y coste asociado a esa dedicación, así como un listado adicional de otros gastos y pagos al personal colaborador contratado, en caso necesario. Este certificado indicará, de forma expresa, los registros o archivos donde se encuentra custodiada o depositada la documentación justificativa y los departamentos y/o personas responsables de la misma.
- Memoria de actividades, con la periodicidad acordada entre las partes, de las actividades realizadas en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento.
- Indicadores de impacto que se acuerden por las partes.
- Cualquier otra documentación exigida para la justificación de los fondos europeos.

Las universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio mantendrán la custodia de los justificantes de gastos y pagos realizados y se compromete a ponerlos a disposición de INCIBE y de los órganos de control y auditoría competentes durante el periodo legal regulado en las normas nacionales y comunitarias.

INCIBE verificará que los gastos realizados resulten elegibles de acuerdo con las normas y criterios previstos y acordados, pudiendo solicitar el reintegro de aquellas cantidades que no se hayan ejecutado conforme a las mismas, sobre cualquier pago anticipado.

La aprobación final del gasto y de las actuaciones deberá recogerse por escrito y en acta por parte de la Comisión de Seguimiento.

Deberá hacerse referencia a la entidad financiadora y de los fondos origen de la financiación en todas las publicaciones y comunicaciones que se deriven del desarrollo de las actividades.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades deberán reflejarse las señas de identidad y logos de las administraciones públicas y sus entes públicos dependientes y del Instituto Nacional de Ciberseguridad, así como al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

8. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación por parte de las **universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio**, deben remitirse a otri@incibe.es indicando en el asunto “Invitación Pública. Programa de Cátedras de Ciberseguridad”.

Esta Invitación estará abierta hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

Las solicitudes deben contener la siguiente información:

- Formulario de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado.
- Propuestas de colaboración y memoria detallada conforme al Anexo II.

8.1. Proceso de selección

El proceso de selección es el siguiente:

1. La entidad interesada envía el formulario de solicitud (Anexo I), junto al Anexo II y Memoria al buzón otri@incibe.es, con firma electrónica válida (se comprobará en valide.es).
2. INCIBE, a través de una Comisión técnica designada al efecto, valora la adecuación de la información proporcionada a las presentes bases.

Las propuestas recibirán una calificación sobre un total de 30 puntos a efectos de establecer la priorización. Los criterios de valoración de las propuestas serán los siguientes:

- Experiencia de las universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio en programas de formación, transferencia tecnológica y promoción de la ciberseguridad (hasta 8 puntos).
 - 2 puntos: La entidad postulante ha realizado 5 programas.
 - 4 puntos: La entidad postulante ha realizado entre 6 y 10 programas.
 - 6 puntos: La entidad postulante ha realizado entre 11 y 15 programas.
 - 8 puntos: La entidad postulante ha realizado más de 15 programas.
- Adecuación de la propuesta de actividades. Para cada una de las actividades presentadas se valorará en base a la siguiente baremación y se calculará la media ponderada. Hasta 10 puntos.
 - Nivel de adecuación con el público objetivo. Nivel de ponderación: 4 puntos.
 - Bajo: 1 punto
 - Medio: 2 puntos.
 - Alto: 4 puntos
 - Originalidad. Nivel de ponderación: 4 puntos.
 - Bajo: 1 punto
 - Medio: 2 puntos
 - Alto: 4 puntos
 - Relevancia de los temas tratados. Nivel de ponderación: 2 puntos.
 - Sí / No: (2 puntos / 0 puntos)
- Nº de actividades propuestas (hasta 8 puntos):
 - 2 puntos: La entidad postulante propone al menos 5 actividades.
 - 5 puntos: La entidad postulante propone entre 6 y 10 actividades.
 - 8 puntos: La entidad postulante propone entre 11 y 15 actividades.

- Nivel de cobertura de los públicos interesados 4 puntos. Un punto por público cubierto (público general, comunidad académica, empresas y organizaciones, centros tecnológicos, organizaciones académicas internacionales).
3. INCIBE podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para poder valorar la propuesta recibida y/o la personalidad jurídica del solicitante.
 4. La Comisión técnica elaborará una propuesta de prelación al menos cada 3 meses en el orden de colaboraciones a establecer, iniciando los contactos con la/s entidad/es solicitante/s a efectos de determinar de mutuo acuerdo el alcance y contenido de la colaboración.
 5. La prelación de las universidades públicas o consorcios guiará la propuesta de establecimiento de acuerdos específicos, que estarán limitados por las disponibilidades presupuestarias referidas en el apartado 4 de estas Bases.
 6. Una vez acordados los términos de la colaboración, se remitirá a la entidad el texto del Convenio de Colaboración, que deberá ser firmado por un representante con poderes suficientes y por la Dirección General de INCIBE.
 7. Con carácter previo a la autorización del convenio, en los supuestos en que se requiera, INCIBE comunicará ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública la propuesta de colaboración.
 8. Los Convenios de colaboración firmados serán publicados por INCIBE conforme la normativa que le resulta de aplicación, procediendo las entidades conforme a derecho proceda.
 9. Junto a los Convenios, las universidades públicas o consorcios aportarán declaración responsable de ser conocedor de que la financiación a la que se accede, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y de las demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de «no ocasionar un perjuicio significativo». Dicha declaración incluirá compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

8.1.1 Comisión técnica

La Comisión técnica tendrá la siguiente composición:

- Un Subdirector/a de INCIBE.
- Un Responsable de INCIBE.
- Un técnico de INCIBE.
- Un representante de la CRUE.
- Un representante de RENIC.

La Comisión técnica elaborará una propuesta de prelación en el orden de colaboraciones a establecer, iniciando los contactos con la entidad solicitante a efectos de determinar de

mutuo acuerdo el alcance y contenido de la colaboración en los términos del apartado 5 de estas Bases.

9. PUBLICIDAD

Todas las acciones, documentación y materiales desplegados en el marco de los acuerdos de colaboración suscritos bajo las presentes bases y condiciones, deberán incluir necesariamente la referencia a que se realizan con el sostén y apoyo del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y como parte de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

INCIBE facilitará a las universidades públicas o consorcios beneficiarias los correspondientes logos oficiales y el del Gobierno de España, pudiendo requerir la inclusión, modificación y difusión correspondientes en todo momento del desarrollo de las acciones acordadas.

Además deberá hacerse referencia a la cofinanciación de INCIBE, por lo que cuantas actuaciones de difusión pública se realicen deberán reflejar las señas de identidad y logos de las universidades públicas o consorcios y de INCIBE. Estas marcas o distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar. Tanto las universidades públicas o consorcios como en su caso la fundación designada por aquellas como representante o delegada de gestión, como INCIBE, se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

10.1. Normativa aplicable

Los convenios resultantes de la presente invitación se regirán por la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre);
- b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10.2. Órgano competente

En el marco de esta Invitación Pública, INCIBE actuará como impulsor de esta iniciativa y será el responsable de la misma. De igual forma, INCIBE coordinará con total transparencia el proceso de publicación de la convocatoria, presentación de solicitudes y la posterior selección de las entidades colaboradoras.

Todas las resoluciones que se estimen necesarias para la consecución e interpretación del contenido de estas Bases se llevarán a cabo por la Dirección General de INCIBE.

10.3. Propiedad intelectual

Los derechos de autor relativos a los contenidos creados o utilizados por cualquiera de las partes en base a actuaciones amparadas en esta convocatoria seguirán perteneciendo a sus legítimos titulares, salvo que se convenga otra forma mediante convenios específicos con aquellos.

Las publicaciones o resultados objeto del desarrollo de las iniciativas deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los intervinientes por ambas partes y el reconocimiento a ambas instituciones.

Cada parte mantendrá la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, herramientas, proyectos y, en general, sobre cualquier aportación a las iniciativas que le pertenezca con anterioridad a la ejecución de los mismos o los desarrolle al margen del Convenio (“background”) y no sea directamente el resultado de la colaboración (“foreground”).

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad y las condiciones de su explotación. En cualquier caso, ambas entidades tendrán derechos intransferibles y no enajenables, ilimitados y a título gratuito y sin otras condiciones sobre los resultados generados en el marco de la presente Invitación Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se autorizarán mutuamente a la explotación y difusión de los materiales formativos de su propiedad que sean generados durante el convenio y con cargo a su presupuesto en posteriores actividades formativas o de concienciación ya sea a título gratuito u oneroso. En el supuesto de que dichos contenidos y materiales formativos pertenezcan a otras entidades que participan en el Programa se deberá contar con la previa autorización de estas.

Asimismo, si terceros llegaran a participar en las iniciativas, deberán salvaguardarse los derechos de las entidades firmantes de este Convenio sobre los resultados obtenidos, patentables o no, generados por los intervinientes y los correspondientes derechos sobre su explotación. El régimen de asignación y uso de los derechos será acordado expresamente antes de aprobar la participación de terceros en el proyecto.

De resultar seleccionada, la Entidad deberá hacer referencia al Convenio firmado entre ambas partes en todas las publicaciones y comunicaciones que se deriven de su desarrollo, a excepción de aquellos casos en que una de las entidades expresamente comunique a la otra que no desea participar en dichas publicaciones o comunicaciones.

INCIBE y la entidad colaboradora se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y en general todos los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriores que sean aportados a los proyectos.

10.4. Confidencialidad

Las universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva

sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del desarrollo de las actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al previsto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Se considera sujeta a confidencialidad a cualquier información a la que las universidades públicas o consorcios accedan en virtud de las colaboraciones acordadas, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

Las universidades públicas o consorcios informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, recabando un compromiso, por escrito, de éstos sobre el presente extremo.

INCIBE se compromete a tratar toda la información o documentación que las partes deban compartir con motivo de esta invitación con la debida confidencialidad y reserva, especialmente aquellos datos de carácter personal y de carácter técnico de los servicios y/o productos, no pudiendo copiar o utilizar dichos datos con fines distintos a los que figura en la convocatoria.

Se considerará información confidencial cualquier información que contenga datos personales del participante, prestando especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de los participantes de la convocatoria.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o aquella que sea necesaria revelar para la correcta ejecución de la invitación.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del evento, sin perjuicio de la obligación de INCIBE de garantizar una adecuada publicidad de las ayudas.

10.5. Protección de datos de carácter personal

10.5.1. De las organizaciones que participen en la Invitación Pública

Los datos personales facilitados son recabados por la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE) como responsable del tratamiento con el fin de gestionar esta Invitación Pública.

Los datos que se recabarán son los recogidos en el formulario de solicitud (Anexo I), para gestionar su participación en esta Invitación y serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, en concreto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR), así como la normativa española vigente en la materia, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 1/1982 de protección civil, derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

INCIBE recoge exclusivamente la información personal que sea necesaria para alcanzar el propósito específico que en este caso será gestionar su participación en esta Invitación

Pública. Toda esta información no podrá utilizarse para una finalidad distinta e incompatible con la descrita o autorizada. En caso de querer usar dichos datos para otro fin distinto del aquí expuesto, se deberá solicitar el consentimiento del interesado.

Así mismo, los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a INCIBE.

Los datos personales podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida a INCIBE.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las autorizaciones derivadas de la participación en la presente Invitación, siendo suprimidos una vez finalizada la misma, siendo conservados exclusivamente:

- Durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones, a los únicos efectos de cumplir con las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

¿Qué derechos tiene el participante sobre sus datos personales?:

- Derecho de acceso. Puede preguntar a INCIBE si está tratando sus datos y de qué manera.
- Derecho de rectificación. Puede pedirnos que actualicemos sus datos personales si son incorrectos o inexactos y suprimirlos si así lo desea.
- Derecho de limitación del tratamiento. En este caso únicamente serán conservados por INCIBE para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Derecho de oposición. Tras su solicitud de oposición al tratamiento, INCIBE dejará de tratar los datos en la forma que indique, salvo que por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones se tengan que seguir tratando.
- Derecho a la portabilidad de los datos. En caso de que quiera que sus datos sean tratados por otra empresa, INCIBE le facilitará la portabilidad de sus datos al nuevo responsable de acuerdo con lo previsto en la normativa.
- Derecho de supresión. Puede solicitar que eliminemos sus datos cuando ya no sean necesarios para el tratamiento, haya retirado su consentimiento, sea un tratamiento ilícito o haya una obligación legal para hacerlo. Analizaremos el supuesto y aplicaremos la ley.

Para el ejercicio de estos derechos puede dirigirse mediante carta a INCIBE, Avenida José Aguado nº 41 de León o por correo electrónico a dpd@incibe.es

Si necesita más información sobre qué derechos tiene reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, que es la autoridad de control en materia de protección de datos y la autoridad ante la que puede presentar una reclamación.

Por su parte, las universidades públicas o consorcios, una vez adquieran la condición de colaboradores, se obligan al cumplimiento de Legislación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos. Para ello, las universidades públicas o consorcios e INCIBE suscribirán durante la vigencia de la colaboración cuantos documentos sean necesarios y establecerán las

medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo.

10.5.2. De los participantes en las actuaciones formativas

Para el tratamiento de los datos personales de los participantes de las iniciativas formativas que se desarrollarán dentro del marco de esta Invitación Pública, las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las Partes, suscribirán durante la ejecución de los futuros acuerdos cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo, dependiendo de la tipología de datos personales que para cada actuación sean necesarios.

Asimismo, las partes garantizan que el tratamiento de los datos se producirá dentro de la legítima finalidad de dar cumplimiento al acuerdo que firmarán las entidades, y que se encuentra dentro de los fines legítimos de las mismas, de manera que las entidades garantizarán que los datos de carácter personal objeto de estas actuaciones se han recabado y tratado dando cumplimiento a sus deberes de información y transparencia así como a todas las garantías legales, técnicas y organizativas que exige la normativa de protección de datos.

Cada una de las Partes, como responsable de datos personales facilitará a cada interesado los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

El/los titular/es de dichos datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito a los respectivos Delegados de Protección de Datos, o mediante los mecanismos que las partes informen y dispongan al efecto.

Asimismo, se informará a cada interesado del derecho a presentar reclamación por el tratamiento de los datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o la autoridad de control pertinente, y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen ésta.

Las partes declararán que han informado a los representantes, personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente acuerdo de que los datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la prestación del servicio pudieran recabarse:

- a) se tratarán bajo la responsabilidad de la otra parte para la celebración, ejecución y control de este Acuerdo, el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.
- b) podrán comunicarse a
 - agencias de prevención de fraude
 - Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia

- otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Acuerdo así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.
- c) que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente.
- d) que en INCIBE el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de supervisar y asesorar sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto se indican a continuación:

Por INCIBE: dpd@incibe.es o por correo postal dirigiéndose a Edificio INCIBE en Avenida José Aguado, 41 24005 León.
- e) que los datos serán tratados durante la vigencia del Acuerdo y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- f) que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

10.6. Naturaleza jurídica de los Convenios

Los Convenios que se firmen entre INCIBE y las universidades públicas o consorcios integrados por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio tienen naturaleza administrativa, y se rigen por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP, y, por tanto, se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

10.7. Jurisdicción y resolución de controversias

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de los convenios derivados de esta Invitación deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, cualquier controversia que surja relativa al convenio se encuentra atribuida al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. En concreto, a la jurisdicción de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al ámbito territorial de la comunidad autónoma donde ejerza sus competencias la entidad colaboradora (artículos 2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial y 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) o a la de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el caso de que el ámbito de competencias de la entidad colaboradora se extienda a todo el territorio nacional (arts. 1 de la LDPJ y 11.1.c) de la LJCA).

10.8. Publicidad y notificaciones

La información general referida, junto con sus anexos está publicadas en el perfil contratante de la web de INCIBE.

Todas las notificaciones que se deban realizar en el marco de esta Invitación serán realizadas mediante correo electrónico de manera individualizada, haciendo uso de los datos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud, por lo que las entidades colaboradoras deberán tener actualizado el e-mail de contacto, que además deberá corresponder a una persona de la empresa.

Será publicada en la web de INCIBE la lista definitiva de entidades colaboradoras.

Para cualquier aclaración y reclamación sobre la Invitación pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico otri@incibe.es, indicando en el asunto “Invitación pública para la colaboración en la promoción de Cátedras de Ciberseguridad en España”.

25 de octubre de 2022

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.

resuelve aprobar la presente Invitación

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos de la persona que suscribe la solicitud	
Nombre y apellidos	
Departamento o centro al que está adscrito	
DNI	
E-MAIL	
Teléfono	
Datos de la universidad pública que presenta la solicitud o que asume el liderazgo y coordinación del consorcio integrado por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio	
DNI / CIF	
Dirección Postal	
Nombre de la entidad solicitante/coordinadora	
Datos de contacto a efectos de notificaciones (si son diferentes a los arriba indicados)	
Nombre y apellidos	
e-mail	
Teléfono	
Autorización o visto bueno del Rector o Vicerrector delegado, o cargo asimilable, para proceder a la solicitud y acordar los términos de la eventual colaboración	
Nombre y apellidos	
e-mail	
Teléfono	
Firma	

ANEXO II. MEMORIA

Esta memoria acompañará a la solicitud y estará conformada por los siguientes apartados:

■ Presentación de la iniciativa Cátedra

El solicitante deberá describir su propuesta y objetivos generales y específicos de la misma.

■ Planteamiento de actividades

El solicitante deberá hacer una propuesta del planteamiento de cada actividad que presenta incluyendo los aspectos limitantes y KPI poniendo de manifiesto aquellos aspectos de valor que conseguirán que la propuesta sea un éxito.

■ Recursos

Se detallarán todos los aspectos relativos a los recursos con los que cuenta la universidad pública o el consorcio integrado por universidades públicas y privadas en los cuales una universidad pública ejerza el rol de coordinación y administración del consorcio, para el desarrollo de las actividades, el equipo humano que llevará a cabo la coordinación y el desarrollo de los trabajos señalados, el calendario y plan de trabajo previsto para el desarrollo de las actividades.

■ Experiencia en programas de formación y el fortalecimiento de capacidades en ciberseguridad.

El solicitante incluirá el listado y descripción de los programas que en materia de ciberseguridad ha realizado en los últimos 3 años para su valoración.

Para acreditar la experiencia previa, se deberá detallar para cada actividad / programa y/o iniciativa la siguiente información:

Nombre del programa	Breve descripción	Fechas de realización	Resultados principales

■ Memoria de actividades.

Para cada una de las actividades propuestas, se deberá dar toda la información posible para poder valorar la adecuación y nivel de cobertura en los términos recogidos en la presente Invitación. Si no se dispone de información suficiente, se otorgarán 0 puntos. En esta memoria, se detallará el alcance y coste estimados para cada una de las acciones a organizar para cada una de estas modalidades. Para cada una de las actividades se deberá detallar:

Actividad académica	Fechas previstas	Breve descripción	Público/s destinatario/s de la actividad	Número de beneficiarios	Coste total	Cofinanciación por parte de la Universidad o el consorcio